

PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS *IN VITRO* DE ESCABIOSA PARA PLANTAR ORIGINARIAS DE ISRAEL

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas *in vitro* de escabiosa (*Scabiosa atropurpurea*) para plantar originarias de Israel.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Israel que consigne lo siguiente:

2.1. Declaración adicional:

“Las plantas *in vitro* de escabiosa (*Scabiosa atropurpurea*) proceden de plantas madres que han sido analizadas mediante técnicas analíticas apropiadas y encontradas libres de *Candidatus Phytoplasma asteris* y *Xylella fastidiosa*”.

“El material ha sido producido mediante la técnica de cultivo de tejido *in vitro*, en centros de producción de biotecnología moderna autorizados por la ONPF de Israel”.

3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados, en un medio de cultivo estéril y deben estar libres de cualquier material extraño
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.